

**IMPEDIMENTO 13/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2022
PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.	8833

La documental se recibió el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, a quien se le tiene rindiendo el informe solicitado mediante acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, relacionado con el impedimento que plantea el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en la controversia constitucional 273/2022 para fungir como Ministra instructora, esto con fundamento en el artículo 53, párrafos primero y segundo¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, conforme a lo ordenado en el referido acuerdo y en términos de los artículos 10, fracción XIV³ y 14, fracción II⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso 81, primer párrafo⁵, del Reglamento

¹**Artículo 53.** Dada entrada a una recusación, si se tratare de un secretario o de un ministro ejecutor, la resolverá, previo el informe del recusado, el tribunal que conozca del negocio, por el procedimiento incidental. En la resolución se determinará quién debe seguir interviniendo.

Si el recusado fuere un ministro, magistrado o juez, enviará el asunto a quien deba conocer de la recusación, acompañado de un informe; la falta de éste establece la presunción de ser cierta la causa de la recusación. (...).

²**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno: (...)
XIV. De las recusaciones, excusas e impedimentos de las y los ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno; (...)

⁴**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

⁵**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su

**IMPEDIMENTO 13/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 273/2022**

Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíese este expediente a la ponencia del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, a fin de que formule el proyecto de resolución respectivo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, en términos del diverso 282⁶ del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación respectiva.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos que da fe.

PPG/DHV

designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

IMPEDIMENTO 13/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 224062

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T20:45:48Z / 29/05/2023T14:45:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 94 8a 57 b0 00 86 bc 14 4a 96 04 bb b5 e5 7f 7b e6 2b 0d db cd 61 81 3c d5 d1 55 55 b9 57 84 f6 8d 4a ac fb e2 a2 b1 02 50 11 c1 45 65 78 ed bd 00 0a 38 20 73 b3 82 4a 66 34 6d f1 86 da 8e 04 a1 30 1a 88 0d 81 3a c3 c2 0e 4a 48 06 31 5e ce a2 b1 b8 99 db d4 0e ff be 96 31 f5 02 d1 82 56 c0 48 22 cf e7 2a 6e 64 58 bd 6e 7a ee 2b 2c f9 29 0b 39 13 07 79 22 98 00 08 ac 74 84 60 9d 71 b6 fe 0d 1c 57 94 3a d0 f3 ee e5 8b 7c be a9 92 fc 25 98 46 1e 10 52 93 59 31 50 f7 70 73 a6 ab 69 3a b7 00 de df 33 ff 55 a2 31 13 ac c7 2d f9 e1 75 c9 6c f3 85 0a bf 38 2d 3f 92 5b 27 7a 12 ae 10 8c 15 01 27 c2 45 71 12 30 ae d2 17 33 31 da be 92 3c 03 7d bf 81 66 b8 22 4c 0e f2 c0 8a dc 94 75 7a aa 2f 8b c3 6a 2c 15 da ee 72 35 73 f4 52 ad ab 88 c1 b3 a6 cb 9b cf 0b 41 df 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T20:45:48Z / 29/05/2023T14:45:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T20:45:48Z / 29/05/2023T14:45:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5841673			
	Datos estampillados	0722F064F404D94CD486ADFEB4FC4384F405944D4D2ADCD049A5B48DB38C3726			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2023T00:30:38Z / 26/05/2023T18:30:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 11 cf e0 f5 62 0a 48 f1 2a cb 01 5b c5 7d 69 26 ba c0 c4 a9 17 c1 bb af ab 3e f0 31 bb 93 d7 70 ab 7b 4e cb 0e 84 bd 11 54 43 2f 6e 2f 22 73 44 75 ec b6 9a 46 9d fe 00 7b 19 11 48 71 e7 32 0d 79 d2 da 3f 24 82 73 9a 74 4c 24 42 01 b6 3c 1c 39 a5 73 1c 2e 84 fa d4 d3 23 d3 2f 41 b4 bc d1 b4 b3 48 9b 87 9d cc 6e 43 3e eb a1 20 48 7d 4f 47 70 f0 2d 16 ff e2 c5 fb 04 41 b7 7c 46 43 88 80 e3 00 21 be e6 a2 e2 11 a9 1e 5b e0 c7 4e 2d b1 9f 8e e6 65 4a 41 80 4c ab f7 a6 36 e5 2a 73 60 84 6f 72 09 25 e6 6e d2 59 39 9c 7d 59 01 06 e8 54 af 31 05 74 eb 34 4d e2 9b 3f 3f ef 87 fc d3 80 61 92 61 9f ad 1a 1d ff e7 3f 48 9a c3 44 d1 67 64 b4 c2 45 f6 5c e1 c6 49 95 cb b9 90 30 d6 80 de 63 5b 39 c3 8f e2 5d 98 42 7a d0 56 ad bf 7e db e7 27 29 3a a4 6e 20 87 64 d8 84 b8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2023T00:30:38Z / 26/05/2023T18:30:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2023T00:30:38Z / 26/05/2023T18:30:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5837726			
	Datos estampillados	1672C33E8A670CD7A9F09C45F87FD5AF70F55AF2DBEE40CC072617EAD915DF0A			